CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Estado Transparente

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SASIE-001-2026

En cumplimiento de lo exigido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E CGN anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la siguiente información.

1. **Nombre y datos de contacto de la entidad**

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E C y atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a en la CALLE 26 No. 69.76 TORRE 1 (Aire) – PISO 15 del Edificio Elemento de la ciudad de Bogotá D.C y a través de los siguientes canales de comunicación.

Correo electrónico: cgncontratos@contaduria.gov.co

2. **Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación**

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. SASIE-001-2026 en el SECOP II.

3. **Objeto del contrato y especificaciones**

Objeto: **"SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR PARA LO SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LEY PARA LA VIGENCIA 2026"**.

ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El presente proceso tiene por objeto el suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para la adquisición de calzado y vestuario de labor, destinados a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, correspondientes a la dotación de ley para la vigencia 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación legal de proporcionar estos elementos a los funcionarios que tienen derecho, asegurando condiciones adecuadas de bienestar, presentación personal y desempeño en el ejercicio de sus funciones; lo anterior, mediante un mecanismo ágil,

eficiente y flexible como lo es el bono canjeable, que permite a cada servidor seleccionar los productos conforme a sus necesidades, tallas y preferencias, optimizando a su vez los procesos administrativos de la entidad; este proceso se fundamenta en la normativa vigente, especialmente en la Ley 70 de 1988, que establece la obligación de suministrar dotación de calzado y vestido de labor, el Decreto 1978 de 1989 que reglamenta su entrega, así como en las disposiciones aplicables del Código Sustantivo del Trabajo y demás lineamientos institucionales en materia de bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo.
El futuro contratista debe garantizar que, durante toda la ejecución del contrato y el tiempo de vigencia de la garantía, cuente con autorizaciones o permisos requeridos legalmente para el desarrollo del objeto del proceso. Para tal efecto el proponente debe presentar las certificaciones solicitadas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar las condiciones básicas que corresponden a las especificaciones técnicas a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del pliego de condiciones y que se estipulan en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El suministro de la dotación objeto del presente contrato debe cumplir con lo establecido en el presupuesto de acuerdo con las cantidades especificas calculadas en el **Anexo 1. Listado de cargos con derecho a dotación de Ley.**

El suministro de bonos redimibles en dotación de calzado y vestuario de labor debe cumplir con las siguientes condiciones:

1) Los bonos de dotación deben ser expedidos en tarjeta plástica y deberán ser entregados al supervisor del contrato previo requerimiento de este. La entrega deberá estar soportada con la relación de la cantidad de bonos con sus respectivas denominaciones y referenciando el consecutivo de las mismas, con los datos de los servidores que cumplen los requisitos de ley.
2) Los bonos redimibles deberán contar con una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2026.
3) Los bonos redimibles no deberán incluir costos adicionales tales como: cuotas de manejo, comisiones, costos de elaboración, costos por transacciones por cada uso o redención, entre otros.
4) Los bonos redimibles podrán ser utilizados en cualquiera de los puntos de venta a nivel del área de Bogotá D.C. del almacén, la tienda de gran formato y/o almacén de cadena o incluso a nivel nacional si el oferente así lo permite. El proponente deberá anexar el listado de los puntos en los cuales es redimible el bono.
5) Los bonos redimibles deberán permitir realizar compras parciales, acumulándose el saldo restante para las compras futuras.
6) Los bonos redimibles deberán permitir a los beneficiarios adquirir la dotación de vestuario y calzado correspondiente en el almacén, la tienda de gran formato y/o superficie sin restricción alguna.

7) El valor de cada recarga de saldo en los bonos será, en caso del Bono Dotación para Dama de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 786.749,2) y en caso del Bono Dotación para Caballero SESICIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 617.837,1). El bono de mujer, tendrá 2 rubros distintos, uno para calzado y otro para vestido y/o conjunto. Y el bono de hombre, tendrá 3 rubros distintos, uno para calzado, otro para pantalón y otro para camisa, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO BONO	CONCEPTO	VALOR
DAMA	Conjunto/Vestido	$ 483.416,4
	Calzado	$ 303.332,8
CABALLERO	Pantalón	$ 249.757,4
	Camisa	$ 127.094,4
	Calzado	$ 240.985,3

8) Cada bono redimible al momento de la entrega deberá ser en tipo tarjeta que permita su lectura electrónica en la caja y tener la información de vigencia y saldo.
9) El proponente deberá presentar el diseño del bono en tipo tarjeta y la personalización del mismo garantizando la denominación de esta.
10) El proponente deberá notificar el número de almacenes con los que cuenta para hacer efectiva la redención de los bonos en Bogotá D.C. En todo caso, deberá contar con un mínimo de veinte (20) puntos de venta en donde puedan ser redimidos los bonos.
11) Los bonos redimibles no serán gravados con IVA, este se causa y se verá reflejado en el tiquete de compra.
12) Los bonos redimibles no podrán ser canjeables ni negociables por dinero en efectivo.
13) Los bonos no podrán ser transferibles, y para redimirlos deben presentar el documento de identidad.
14) Los bonos adquiridos deben tener amplia cobertura al momento de ser redimidos a nivel regional, departamental y nacional en almacenes de cadena y establecimientos comerciales para la adquisición de dotación de calzado y vestuario

- Dotación para dama

NOMBRE DEL ARTICULO: CONJUNTO DAMA (BLUSA- PANTALÓN Y/O BLUSA O CHAQUETA)							
1	**MATERIAL**	**BLUSA:** ALGODÓN, LINO, COMBINACIÓN DE ALGODÓN POLIÉTER, ALGODÓN ELASTÓMERO, MEZCLA 65/35% CHALIS, POPELINA STRECH, DACRONES 100% ALGODÓN, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LA HAGAN CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS. **CHAQUETA - PANTALÓN:** GABARDINAS, LINOS, COMBINACIÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER - ELASTOMERO, ALGODÓN 100%, LINOS, DRIL, CREPE, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS.	CONJUNTOS	22	22	22	66
	TALLAS	S-M-L-XL					
	ESTILO	FORMAL, CLÁSICO CASUAL O SPORT. DISEÑO A ELECCIÓN MANGA CORTA, LARGA O SISA, CIERRE BOTONES O BROCHES QUE NO RALLEN NI SE OXIDEN, CORRESPONDIENTES AL TONO DE LA TELA CON BOTONES DE REPUESTO. HILOS DE ALTA RESISTENCIA Y CALIDAD; ADORNOS O HERRAJES QUE NO DECOLOREN, RALLEN, NI SE DESPRENDAN CON FACILIDAD. ESTILOS DE MODA EN EL MERCADO.					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTANDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE CORRESPONDIENTE A LA SILUETA FEMENINA; COSTURAS SIN PERFORACIONES, NI DEFECTUOSAS; LAS COSTURAS DEBEN ESTAR TENSIONADAS CON EL FIN DE QUE NO SE ABRAN O SE ENCOJAN DURANTE EL USO DE LA PRENDA. EN EL PANTALÓN LAS COSTURAS DE TIRO Y ENTREPIERNA DEBEN SER REFORZADAS DE CADENETA O DOBLEMENTE REFORZADA. DEBE CONTENER ETIQUETA REGLAMENTARIA CON INSTRUCCIONES DE USO, CUIDADO Y LAVADO, AL IGUAL QUE LA INFORMACIÓN DE CONFECCIÓN.					

NOMBRE DEL ARTICULO: ZAPATO PARA DAMA							
2	**MATERIAL**	CALZADO FORMAL: CAPELLADA CUERO NATURAL HIDROFUGADO Y/O COMPONENTES EN MATERIALES SINTÉTICOS DE EXCELENTE CALIDAD; FORRO CUERO BADANA O CUERO VAQUETA Y/O MATERIALES SINTETICOS TEXTIL; PLANTILLA EN CUERO, CAUCHO, CELULOSA Y/O MATERIALES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES CON BASE ABULLONADA ANATÓMICA, PREFORMADOS A LA ALTURA DE LA HORMA UTILIZADA, QUE BRINDE CONFORT; SUELA CUERO, CAUCHO Y/O TR CON EXCELENTE HUELLA ANTIDESLIZANTE. ALTURA DEL TACÓN HASTA 3.5CM BLOQUE O TIPO CORRIDO. CALZADO INFORMAL: CAPELLADA MATERIAL SÍNTETICO Y/O TEXTIL Y/O CUERO CON CARACTERÍSTICAS DE LIGEREZA Y FLEXIBILIDAD Y/O CON MICROMALLAS. FORRO DE MATERIAL TEXTIL ABULLONADO; SUELA DE HULE CON CÁPSULA DE AIRE EN EL TALÓN QUE ABSORBE MEJOR LOS IMPACTOS, ANTIDESLIZANTE; ENTRESUELA DE PESO LIVIANO Y PIEZAS MOLDEADAS PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD MEDIA Y LATERAL, MATERIALES EN MICROPOROSA O MATERIALES SIMILARES; HORMA CON EXCELENTE CALZABILIDAD	Pares de zapaptos Dama	22	22	22	66
	TALLAS	34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,41,42					
	COLOR	A ELECCIÓN					
	ESTILO	ZAPATO FORMAL: MOCASÍN, DE HEBILLA, DE AMARRAR, BOTINES O BOTAS ESTILOS DE MODA. ZAPATO TIPO TENIS					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	HORMA CON BUENA CALZABILIDAD QUE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE ETIQUETADO E INSTRUCCIONES DE CUIDADO. LAS COSTURAS QUE UNEN LAS PIEZAS DEBEN SER UNIFORMES Y CONTINUAS, SIN HILOS FLOJOSM LIBRES DE PROTUBERANCIAS, ASPEREZAS, PLIEGUES, ARRUGAS Y RESTOS DE MATERIALES QUE CAUSEN MOLESTIAS., FORRADO Y MATERIAL					

- Dotación para caballero.

NOMBRE DEL ARTICULO: PANTALÓN PARA HOMBRE FORMAL E INFORMAL							
1	**MATERIAL**	GABARDINAS, LINOS, COMBINACÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER O VISCOSA O ALGODÓN Y 100% POLIÉSTER; DRACÓN POLIAMIDAS 60% ALGODÓN 40% MATERIALES DE MODA. DRIL O ALGODÓN LIVIANAO ALGODÓN 100% MATERIALES DE MODA FORRO: POLIÉSTER, RAYÓN O SEDAS, EN TODOS SIMILARES AL PAÑO, DOBLE ENTRE TELA FUSIONADA. ÍNDIGO DE 13 ONZAS, COMPOSICIÓN 100%, ALGODÓN TEJIDO FORRO BOLSILLO BLANCO O EN TONO SIMILAR AL DE LA PRENDA; COMPOSICIÓN 70% ALGODÓN Y 30% POLIÉSTER. HILOS ADECUADOS PARA CADA PRENDA.	Pantalones	10	10	10	30
	TALLAS	26- XS/28 - S/30 - M/32 - L/34 - XL/36- 38					
	COLOR	A ELECCIÓN					
	ESTILO	PANTALÓN FORMAL: CON BOLSILLOS SESGADOS Y/O LATERALES, CREMALLERA EN NYLON DE EXCELENTE CALIDA, PRETINA CLÁSICA FORRADA, PASADORES, BOLSILLOS 2 LATERALES, 2 POSTERIORES DE DOBLE RIBETE, TODOS LOS BOLSILLOS INTERNAMENTE DEBEN SER ENTALEGADOS. PANTALÓN JEAN CLÁSICO: CINCO BOLSILLOS, BOLSILLOS TRASEROS TIPO PARCHE CON DOBLE PESPUNTE, BOLSILLOS DELANTEROS Y BOLSILLO RELOJERO FONDOS DE BOLSILLOS EN ALGODÓN 70% Y POLIÉSTER 30% PRETINA CN PASADORES, CREMALLERA METÁLICA DE COBRE DE EXCELENTE CALIDAD CON PROCESOS DE LAVANDERÍA DE MODA.					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	LAS COSTURAS DE LOS PANTALONES CLÁSICOS O FORMALES EN COSTADOS ENTRE PIERNA Y TIROS DEBEN IR CON PUNTADA DE CADENETA. LAS COSTURAS ELABORADAS CON HILOS ACORDES AL CALIBRE DE LA TELA. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAAS DEBEN GARANTIZAR EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA EN LA PRENDA. DEBE CONTENER ETIQUETA REGLAMENTARIA CON INSTRUCCIONES DE USO, CUIDADO Y LAVADO, AL IGUAL QUE LA INFORMACIÓN DE CONFECCIÓN.					
NOMBRE DEL ARTICULO: CAMISA PARA HOMBRE MANGA LARGAL							
2	**MATERIAL**	100% ALGODÓN, MEZCLAS: POLIÉSTER 65% Y 35% ALGODÓN; 60% ALGODÓN 40%; 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN. MEZCLAS QUE PRESENTEN BAJO GRADO DE ARRUGABILIDAD, ENTRETELAS FUNCIONABLES. ETIQUETA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, ETIQUETA CON ESPECIFICACIONES DE LAVADO, MARQUILLA DEL FABRICANTE Y MARCA	Camisas	10	10	10	30
	TALLAS	S-M-L-XL					
	ESTILO	FORMAL O SPORT. DISEÑO MODERNO, LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA EN LA PRENDA.					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR EXCENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES, DEBE CONSERVAR EL MISMO LARGO DE PUNTADA, Y DBEN ESTAR DEBIDAMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE ABRRAN. USAR HILOS DE BUENA CALIDAD Y DEL TONO CORRESPONDIENTE A LA TELA Y LOS MATERIALES DE LA PRENDA. BOTONES DE CUATRO Y BOTÓN DE REPUESTO. DEBE CONTENER ETIQUETA REGLAMENTARIA CON INSTRUCCIONES DE USO, CUIDADO Y LAVADO, AL IGUAL QUE LA INFORMACIÓN DE CONFECCIÓN.					

NOMBRE DEL ARTICULO: ZAPATO PARA CABALLERO							
3	**MATERIAL**	CALZADO FORMAL: CAPELLADA CUERO NATURAL HIDROFUGADO Y/O COMPONENTES EN MATERIALES SINTÉTICOS DE EXCELENTE CALIDAD; FORRO CUERO Y/O MATERIALES TEXTILES NO TEJIDOS; PLANTILLA EN CUERO, CAUCHO, CELULOSSAA Y/O MATERIALES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES CON BASE ABULLONADA ANATÓMICA, PREFORMADOS A LA ALTURA DE LA HORMA UTILIZADA, QUE BRINDE CONFORT; SUELA CUERO, CAUCHO Y/O TR CON EXCELENTE HUELLA ANTIDESLIZANTE. CALZADO INFORMAL: CAPELLADA MATERIAL SÍNTETICO Y/O TEXTIL Y/O CUERO CON CARACTERÍSTICAS DE LIGEREZA Y FLEXIBILIDAD Y/O CON MICROMALLAS. FORRO DE MATERIAL TEXTIL ABULLONADO; SUELA DE HULE CON CÁPSULA DE AIRE EN EL TALÓN QUE ABSORBE MEJOR LOS IMPACTOS, ANTIDESLIZANTE; ENTRESUELA DE PESO LIVIANO Y PIEZAS MOLDEADAS PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD MEDIA Y LATERAL, EVA, MATERIALES EN MICROPOROSA O MATERIALES SIMILARES; HORMA CON EXCELENTE CALZABILIDAD	Pares de zapatos caballeros	10	10	10	30
	TALLAS	36, 37, 38, 39, 40,41,42					
	COLOR	A ELECCIÓN					
	ESTILO	ZAPATO FORMAL: MOCASÍN, DE HEBILLA, DE AMARRAR, BOTINES O BOTAS ESTILOS DE MODA.					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	HORMA CON BUENA CALZABILIDAD QUE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE ETIQUETADO E INSTRUCCIONES DE CUIDADO. LAS COSTURAS QUE UNEN LAS PIEZAS DEBEN SER UNIFORMES Y CONTINUAS, SIN HILOS FLOJOSM LIBRES DE PROTUBERANCIAS, ASPEREZAS, PLIEGUES, ARRUGAS Y RESTOS DE MATERIALES QUE CAUSEN MOLESTIAS., FORRADO Y MATERIAL					

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y Blusas
53101900	Trajes
53111600	Zapatos

5. Modalidad de selección del contratista

Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será Selección Abreviada aplicando el procedimiento de subasta inversa, según lo establecido en el artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007:

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 señala:

"Art. 2º- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. (…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Adicionalmente, resulta pertinente establecer que la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN tiene un presupuesto inferior a 120.000 SMMLV, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 280 SMMLV, es decir, hasta $490.253.400, para la vigencia **2026**.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que, para el presente caso, el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, supera la mínima cuantía, cuyo valor es hasta $49.025.340, pero NO sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, cuyo valor es hasta $490.253.400, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

6. Plazo de ejecución

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El plazo de entrega del bien o servicio no podrá superar la presente vigencia fiscal

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso y que se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 70.460.560,2)** INCLUIDO IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18826 del 7 de mayo de 2026.

9. Acuerdos y tratados internacionales

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.1.1, y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03), y su Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional, a continuación, la U.A.E Contaduría General de la Nación realiza el análisis de los acuerdos y tratados internacionales para el presente proceso contractual:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No.
	México	Si	Si	Si	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		Si	No	Si	No
Chile		Si	Si	Si	No
Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
México		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	Si	Si	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	No	Si	No
	Irlanda del Norte	Si	No	Si	No
Israel		Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 CAN		Si	Si	No	Si

El proceso SI está cubierto por acuerdos comerciales debido a que el monto de contratación es mayor al establecido en los diferentes acuerdos comerciales. De acuerdo al manual para el manejo de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra eficiente, este proceso de contratación estaría cubierto por la Decisión 439 de 1998 CAN, la cual es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal y respecto de la cual no opera ninguna excepción.
Fuente:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

10. Convocatoria limitada a MIPYMES

En virtud de artículo 5 del decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamenta la limitación de la Convocatoria a Mipymes, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección no se encuentra por fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

12. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso SASIE-001-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA
Secretario General
Ordenador del Gasto

Proyectó: Oscar Yesid Guzmán Calvache – Contratista
Revisó: Denis Eliana Hernández Niño – Coordinadora GIT SGAF